

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO ENTRE

INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.
(como sociedad absorbente)

Y

SALAMANCA PROJECT, S.L.U
(como sociedad absorbida)

Madrid, a 12 de marzo de 2026

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	JUSTIFICACIÓN y finalidad DE LA FUSIÓN.....	4
3.	NORMATIVA, PROCEDIMIENTO y calendario orientativo APLICABLE A LA FUSIÓN	5
4.	IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES.....	7
4.1	Sociedad Absorbente:.....	7
4.2	Sociedad Absorbida:	8
5.	BALANCES DE FUSIÓN	8
5.1	Balance de fusión de Doalca	8
5.2	Balance de fusión de Salamanca Project.....	9
6.	IMPACTO DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE Y LAS COMPENSACIONES A ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE.....	9
7.	DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.....	9
8.	INEXISTENCIA DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES.....	9
9.	FECHA DE EFECTOS CONTABLES	9
10.	ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE	10
11.	POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN.....	10
11.1	Sobre el empleo.....	10
11.2	Impacto de género en los órganos de administración	10
11.3	Incidencia en la responsabilidad social	10
12.	ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL	10
13.	COMUNICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL	

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE SALAMANCA PROJECT SLU. POR PARTE DE INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto define los términos de la operación consistente en la fusión por absorción de la sociedad SALAMANCA PROJECT S.L.U. (la “**Sociedad Absorbida**”) por parte de INVERSIONES DOALCA SOCIMI, S.A. (“**Doalca**” o la “**Sociedad Absorbente**”), que implica la extinción, por medio de su disolución sin liquidación, de SALAMANCA PROJECT SLU (sociedad íntegramente participada por Doalca) y transmisión en bloque de todo su patrimonio a Doalca, que adquirirá, por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de Salamanca Project SLU (la “**Fusión**”).

Como ya se ha indicado, Doalca es titular del 100% de las participaciones en que se divide el capital social Salamanca Project.

A los efectos de lo previsto en los artículos 4, 8, 39 y 47 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales (en adelante, “RD-Ley 5/2023”) los abajo firmantes, en su calidad de miembros del Consejo de Administración de Doalca y de Administradores mancomunados de Salamanca Project, respectivamente, proceden a formular el presente proyecto común de fusión por absorción de Salamanca Project por parte de Doalca (en lo sucesivo, el “**Proyecto Común de Fusión**” o el “**Proyecto**”), en cuya virtud y de acuerdo a lo previsto en los artículos 33 y 34 del RD-L 5/2023, se producirá la extinción de la Sociedad Absorbida mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente por sucesión universal.

2. JUSTIFICACIÓN Y FINALIDAD DE LA FUSIÓN

Inversiones Doalca plantea esta reestructuración societaria en cuya virtud se elimina su sociedad filial, cuya existencia se considera no necesaria con el propósito de racionalizar y simplificar su estructura societaria.

La Fusión se propone con el exclusivo objeto de racionalizar los recursos administrativos, contables y financieros de los que se dispone en la actualidad, ya que a través de la Sociedad Absorbida no se desarrolla una actividad específica o diferenciada que justifique la existencia de una filial, por lo que los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la Fusión consideran conveniente su disolución sin liquidación. Con ello se pretende una eficaz gestión de los recursos disponibles, evitando duplicidades innecesarias.

Consecuentemente con la Fusión se consigue:

- La racionalización y simplificación de la estructura societaria, que mejora la gestión empresarial y reduce el número de transacciones intragrupo innecesarias.
- La obtención de sinergias operativas en costes. En concreto, la Fusión desencadenará un ahorro de costes para la Sociedad Absorbente, tanto por la llevanza de una contabilidad financiera más reducida, como por la simplificación de obligaciones frente a la Administración tributaria española, lo que permite a su vez eliminar duplicidades administrativas;
- La mejora de la eficiencia desde un punto de vista comercial, técnico y administrativo y
- La dotación de una total transparencia a la imagen empresarial y mercantil frente a terceros, y un fortalecimiento patrimonial reforzando además su balance, al concentrarse toda la masa patrimonial en una sola entidad, lo que racionaliza la financiación de la misma.

Por lo tanto, en atención a lo anteriormente expuesto, se propone la fusión por absorción de Salamanca Project (Sociedad Absorbida) por parte de Doalca (Sociedad Absorbente), sociedad aquella íntegramente participada por ésta de forma directa.

3. NORMATIVA, PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO ORIENTATIVO APLICABLE A LA FUSIÓN

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de las sociedades participantes es la fusión por absorción, en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes del RD-L 5/2023. La Fusión se articulará concretamente mediante la absorción de Salamanca Project (Sociedad Absorbida) por parte de Doalca (Sociedad Absorbente), con extinción, vía disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, los bienes, derechos y obligaciones de aquella.

Salamanca Project (la Sociedad Absorbida) se halla íntegramente participada, de forma directa, por Doalca (la Sociedad Absorbente) que es titular de la totalidad de las participaciones sociales de aquella. En consecuencia, al estar ante el supuesto de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada por la absorbente, será de aplicación el régimen previsto en el artículo 53 del RD-L 5/2023, quedando como resultado del mismo, como única sociedad resultante, la sociedad absorbente Inversiones Doalca SOCIMI SA.

En virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la aplicación del procedimiento simplificado a que se hace referencia más arriba permite que el presente Proyecto no incluya las menciones previstas en el artículo 53.1 RD-L 5/2023, es decir, sin necesidad de incluir los siguientes:

1.º La inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las acciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las acciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

2.º Los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión.

3.º El aumento de capital de la sociedad absorbente.

4.º La aprobación de la fusión por la junta general de la sociedad absorbida.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del RD-L 5/2023 se insertará en la página web de la Sociedad Absorbente el proyecto común de fusión y un anuncio por el que se informe a los socios, acreedores y a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad, a más tardar en cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al proyecto.

Tanto la inserción en la página web como la publicación de este hecho en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" se efectuarán con un mes de antelación, al menos, a la fecha prevista para la celebración de la junta general que haya de acordar la fusión. Asimismo, la inserción del proyecto de fusión en la página web se mantendrá hasta que finalice el plazo para el ejercicio por los acreedores del derecho de oposición a la fusión.

Asimismo, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de la junta de accionistas de Doalca que ha de resolver sobre la fusión y de la comunicación individual de ese anuncio al socio único de Salamanca Project, se insertará en la página web de la sociedad, con posibilidad de descargarlos e imprimirlos, los documentos previstos en el art. 46 del RD-L 5/2023. Adicionalmente, se concederá el derecho al examen en el domicilio social de copia íntegra de los documentos a que se refiere el mencionado artículo 46 del RD-L 5/2023, así como a la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos, si así lo solicitan los legitimados por cualquier medio admitido en derecho.

Está prevista la aprobación de la fusión por la junta general de Inversiones Doalca SOCIMI SA como Sociedad absorbente, no siendo necesaria la aprobación por la junta general (socio único) de la Sociedad Absorbida

Se adjunta el calendario indicativo como Anexo I.

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de identificación de las sociedades participantes en la Fusión son los siguientes:

4.1 Sociedad Absorbente:

- Denominación social: «Inversiones Doalca Socimi S.A.».
- Domicilio social: Calle San Bernardo nº 123, 28015, Madrid, España.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.944, Libro 0, folio 1, hoja número M-228.424
- NIF: A-82195058
- Constitución: por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Rafael Ruiz Gallardón, el día 31 de diciembre de 1998, con el número 5.145 de orden de su protocolo, transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid D. Rodrigo Tena Arregui el 24 de julio de 2015 con número 2.422 de orden de su protocolo.
- Capital social: el capital social de la Sociedad Absorbente asciende a 6.123.000 €, según consta en sus estatutos sociales. El capital social se encuentra dividido en 6.123.000 de acciones ordinarias nominativas de 1 € de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 6.123.000, ambas inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.
- Órgano de administración actual: Consejo de administración integrado por los siguientes miembros: D^a Carmen Fernández de Araoz y Marañón, D^a Isabel Gómez-Acebo y Duque de Estrada (Presidenta), D^a María Barroso Fernández de Araoz, D^a Victoria Urquijo Fernández de Araoz, D. Pedro T. Urquijo Fernández de Araoz, D^a

Paz Barroso Fernández de Araoz, D. Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo, D. Carlos Fernández de Araoz Gómez-Acebo y D. Jaime Palazuelo Barroso.

4.2 **Sociedad Absorbida:**

- Denominación social: «Salamanca Project, S.L., Sociedad Unipersonal».
- Domicilio social: Calle San Bernardo nº 123, 28015, Madrid, España.
- Datos registrales: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 43483, folio 45, hoja número M-767950
- NIF: B-10527562
- Constitución: por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la Notario de Madrid, doña Almudena Zamora Ipas, el día 5 de abril de 2022, con el número 1088 de orden de su protocolo.
- Capital social: el capital social de la Sociedad Absorbida asciende a 3.458.249 €, según consta en sus estatutos sociales. El capital social se encuentra dividido en 3-458.249 participaciones sociales nominativas de 1€ de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.458.249, ambas inclusive. Todas las participaciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.
- Órgano de administración actual: D^a María Barroso Fernández de Araoz, D^a Victoria Urquijo Fernández de Araoz y D. Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo (administradores mancomunados).

5. **BALANCES DE FUSIÓN**

5.1 **Balance de fusión de Doalca**

Se considerará como balance de fusión de Doalca, a los efectos previstos en el artículo 43 RD-L 5/2023, el balance que se incluye en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que Doalca está obligada a someter sus cuentas anuales a verificación por parte de un auditor, habiendo sido auditado por el auditor de cuentas BDO AUDITORES SL.

5.2 Balance de fusión de Salamanca Project

Se considera como balance de fusión de Salamanca Project, a los efectos previstos en el artículo 43 del RD-L 5/2023, el balance que se incluye en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2025.

Se hace constar que el balance de fusión de Salamanca Project no ha sido sometido a verificación por auditor de cuentas puesto que esta sociedad no se encuentra obligada a auditar sus cuentas.

6. IMPACTO DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD QUE SE EXTINGUE Y LAS COMPENSACIONES A ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE

Se pone de manifiesto que en las sociedades participantes en la fusión no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que no proceden compensaciones en este sentido ni incidencia alguna en esta materia.

7. DERECHOS QUE VAYAN A OTORGARSE EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O A LOS TENEDORES DE TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN

No existen ni en la Sociedad Absorbida ni en la Sociedad Absorbente titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los que concede la cualidad de accionista o socio.

8. INEXISTENCIA DE VENTAJAS A EXPERTOS INDEPENDIENTES Y ADMINISTRADORES

Con ocasión de la Fusión se hace constar que no se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades participantes.

No procede extender esta mención a ningún experto, ya que no hay intervención de expertos independientes en la Fusión.

9. FECHA DE EFECTOS CONTABLES

Se establece el día 1 de enero de 2026 como fecha a partir de la cual las operaciones de Salamanca Project se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de Doalca.

La retroacción contable así determinada es conforme con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado por medio del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y demás normativa aplicable.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

Se pone de manifiesto que los estatutos sociales vigentes de la Sociedad Absorbente son los que se reflejan en la hoja registral abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid y no van a sufrir ninguna variación como consecuencia de la Fusión.

11. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN

11.1 Sobre el empleo

Toda vez que la Sociedad Absorbida no tiene trabajadores, su disolución no dará lugar (i) a la extinción de relación laboral alguna; ni (ii) a la aplicación de lo establecido para el supuesto de “sucesión de empresa”, previsto en el artículo 44 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Por lo demás, la Fusión no tendrá incidencia alguna sobre el empleo en Doalca, que mantendrá íntegros su organización y sus medios humanos y materiales.

11.2 Impacto de género en los órganos de administración

Se deja constancia de que la Fusión no implicará ningún impacto de género en el órgano de administración de la sociedad subsistente, ya que el mismo permanecerá inalterado.

11.3 Incidencia en la responsabilidad social

Asimismo, se deja constancia de que la Fusión no tendrá ninguna incidencia en la responsabilidad social de las sociedades participantes.

12. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.9 del RD-L 5/2023, se hace constar que tanto la Sociedad absorbente como la Sociedad absorbida se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. A tal efecto se adjuntan certificados de la sociedad absorbente acreditativos de dicha circunstancia, así como certificados de la Sociedad absorbida,

que en el caso de las obligaciones frente a la seguridad social consiste en certificado de inscripción negativa en el sistema de la TGSS al no contar con trabajadores.

13. COMUNICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL

La presente operación de fusión se acoge al Régimen Fiscal Especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, basándose en la existencia de **motivos económicos válidos** distintos de la mera obtención de una ventaja fiscal.

En particular, según ha quedado expuesto en el apartado 2 del presente Proyecto, la operación persigue motivos económicos que se resumen en:

- **Racionalización de la estructura societaria:** Eliminando duplicidades administrativas, contables y de gestión.
- **Sinergias operativas:** Integrando procesos económicos para reducir costes fijos de explotación.
- **Fortalecimiento patrimonial:** Aumentando la solvencia del grupo frente a entidades financieras para la obtención de mejores condiciones de financiación


Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se realizará la oportuna comunicación a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dentro del plazo reglamentariamente establecido de tres meses desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de Fusión.

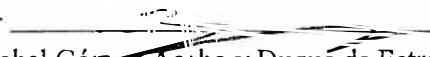
* * *

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RD-L 5/2023, los administradores de Doalca y de Salamanca Project, cuyos nombres se hacen constar a continuación, redactan y suscriben este Proyecto Común de Fusión en dos ejemplares, idénticos en su contenido y presentación, que ha sido aprobado, respectivamente, por el Consejo de Administración y por los administradores mancomunados de Doalca y de Salamanca Project, en la fecha indicada más arriba. El presente Proyecto Común de Fusión será sometido para su aprobación a la Junta General de Accionistas de Doalca.

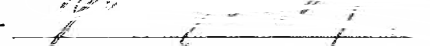
[Resto de la página intencionalmente en blanco; sigue hoja de firmas]

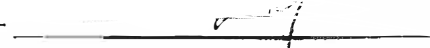
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES DOALCA SOCIMI S.A.

Fdo. 
D^a Carmen Fernández de Araoz y Marañón,

Fdo.- 
D^a Isabel Gómez-Acebo y Duque de Estrada

Fdo.- 
D^a Paz Barroso Fernández de Araoz,


Fdo.- 
D. Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo,

Fdo.- 
D. Carlos Fernández de Araoz Gómez-Acebo,

Fdo.- 
D^a. María Barroso Fernández de Araoz,

Fdo.- 
D^a. Victoria Urquijo Fernández de Araoz,

Fdo.- 
D^a. Pedro T. Urquijo Fernández de Araoz

Fdo.- 
D. Jaime Palazuelo Barroso.

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE SALAMANCA PROJECT SLU.

Fdo.- [Handwritten Signature]
D. Alejandro Fernández de Araoz Gómez-Acebo,

Fdo.- [Handwritten Signature]
D^a. María Barroso Fernández de Araoz,

Fdo.- [Handwritten Signature]
D^a. Victoria Urquijo Fernández de Araoz,

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20262348082

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A82195058** RAZÓN SOCIAL: **INVERSIONES DOALCA SOCIMI SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE SAN BERNARDO NUM 123 28015 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de marzo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 3M5BT8T2PKQ2JBS9** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
3M5BT8T2PKQ2JBS9

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a INVERSIONES DOALCA, SOCIMI, S.A. , con NIF 0A82195058 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 03/03/2026 15:26:43

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: NHKQY-GFP6C-6R3YO-XPSEW-YRAZI-4NQIR Fecha: 03/03/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de GUZMÁN EL BUENO
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20262348171

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B10527562 RAZÓN SOCIAL: SALAMANCA PROJECT SL
DOMICILIO FISCAL: CALLE SAN BERNARDO NUM 123 Planta 3 Pta. BC 28015 MADRID

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 3 de marzo de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación KZ5ZEVGF2AL4ZBCR** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
KZ5ZEVGF2AL4ZBCR



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: SALAMANCA PROJECT SL

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B10527562

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 3 de marzo de 2026 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 3 de marzo de 2026

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
A56CLT4834JV	03/03/2026	5PBA7-YTET6-ZAZEE-MZTJZ-GLRDR-QPA53	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 30/08/2026 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

